



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a Confía Chiapas, las cuales tienen por objeto, regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que integran.

Artículo 2.- Confía Chiapas es un Organismo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Confía Chiapas, tiene como objeto principal, promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad, así como, otorgar apoyos a la población en condiciones de pobreza, marginación y/o exclusión, que fortalezca su capacidad organizativa, productiva y social, con la finalidad de mejorar sus ingresos, así como su calidad de vida.



Artículo 4.- Confía Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Confía Chiapas:** Al Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Economía.
- II. **Director General:** Al Titular de Confía Chiapas.
- III. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- IV. **Órganos Administrativos:** A los Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de Confía Chiapas.
- V. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de Confía Chiapas.
- VI. **Secretaría:** A la Secretaría de Economía.
- VII. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Economía.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran a Confía Chiapas, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos que establezca la normatividad en materia de Transparencia en el Estado.



Título Segundo

De la Organización de Confía Chiapas y Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de Confía Chiapas

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, Confía Chiapas tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Área de Asuntos Jurídicos.
- IV. Dirección de Financiamiento.
- V. Dirección de Seguimiento y Recuperación de Cartera.
- VI. Dirección de Capacitación, Vinculación y Acuerdos Institucionales.
- VII. **Se Deroga.**

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a Confía Chiapas.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos, competencia de Confía Chiapas, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de Confía Chiapas, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 11.- Confía Chiapas, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de Confía Chiapas, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a Confía Chiapas en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de Confía Chiapas, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de Confía Chiapas.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de Confía Chiapas.



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de Confía Chiapas.
- VI. Autorizar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a Confía Chiapas, de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de Confía Chiapas.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de Confía Chiapas.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de Confía Chiapas.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de Confía Chiapas.
- XI. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a Confía Chiapas, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a Confía Chiapas.
- XIV. Promover la creación de fondos, programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades productivas, de comercialización y servicios, fomentando la creación de microempresas sociales, para lograr el fortalecimiento y desarrollo de la Entidad.



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- XV. Vigilar los mecanismos para salvaguardar la custodia de los expedientes, valores y recursos en efectivo, correspondientes a los programas a cargo de Confía Chiapas.
- XVI. Proponer al Secretario la celebración de convenios de colaboración, con diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, para fortalecer los Fondos de los Programas que opera Confía Chiapas.
- XVII. Vigilar que la conciliación de los financiamientos otorgados por los programas, a través de los módulos de Confía Chiapas, se encuentren debidamente soportados de acuerdo a las Reglas de Operación vigente.
- XVIII. Vigilar que el registro y control de la cartera de los créditos otorgados por los programas que opera Confía Chiapas, se encuentren debidamente soportados de acuerdo a las Reglas de Operación.
- XIX. Promover proyectos para facilitar y eficientar las recuperaciones del recurso de los programas que opera Confía Chiapas.
- XX. Promover las metodologías y herramientas adecuadas para instrumentar actividades de formación y capacitación.
- XXI. Vigilar que se otorgue asesoría y capacitación, a grupos y/o personas interesadas en acceder a los programas que opera Confía Chiapas, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- XXII. Aprobar los instrumentos y materiales para la promoción, divulgación y difusión de los programas de Confía Chiapas.
- XXIII. Vigilar la correcta actualización del padrón de solicitantes de apoyo y de beneficiados de los programas que proporciona Confía Chiapas.
- XXIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado o el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de financiamiento en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de Confía Chiapas
- III. Presentar al Secretario, los programas y proyectos en materia de financiamiento, para su aprobación.
- IV. Presentar a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Confía Chiapas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Proponer al Secretario, el nombramiento y remoción del personal de Confía Chiapas.
- VI. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a Confía Chiapas, de conformidad al presupuesto.
- VII. Presentar al Secretario para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de Confía Chiapas.
- VIII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de Confía Chiapas.
- IX. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de Confía Chiapas.
- X. Presentar al Secretario, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de financiamiento competencia de Confía Chiapas.



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- XI. Presentar al Secretario, para su comparecencia ante el Congreso del Estado, el informe sobre de la situación que guarda Confía Chiapas.
- XII. Imponer al personal adscrito a Confía Chiapas, las sanciones laborales y administrativas que procedan, conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de Confía Chiapas.
- XIV. Emitir resoluciones que sean competencia de Confía Chiapas; conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XV. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de su competencia, que celebre el Secretario, con instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XVI. Designar a los representantes de Confía Chiapas, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XVII. Refrendar los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de Confía Chiapas.
- XVIII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XIX. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado o al Secretario, en las acciones de su competencia en el orden Federal, Estatal o Municipal.
- XX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado o el Secretario; así como acordar con éste, los asuntos encomendados a Confía Chiapas, que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y



funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

- XXI. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a Confía Chiapas.
- XXII. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de Confía Chiapas.
- XXIII. Presentar al Comité Operativo del Fondo correspondiente, las propuestas de financiamiento, para su aprobación.
- XXIV. Vigilar la correcta aplicación de mecanismos y estrategias de seguimiento para la recuperación de los financiamientos otorgados a los beneficiarios de los programas que opera Confía Chiapas.
- XXV. Establecer mecanismos de participación social, dirigido a los microempresarios, para tener acceso al financiamiento que otorga Confía Chiapas.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado o el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Título Tercero

De los Órganos Administrativos de Confía Chiapas

Capítulo I

De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia de Confía Chiapas, los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Asuntos Jurídicos y Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Autorizar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- VII. Proporcionar la información necesaria, en el ámbito de su competencia, sobre las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar que las sanciones laborales y administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la Legislación establecida.
- IX. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- X. Proporcionar información para la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el Programa Operativo Anual, y la Cuenta Pública de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de Confía Chiapas.
- XIII. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XIV. Proponer al Director General y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XV. Proponer al Director General, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVI. Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- XVII. Presentar al Director General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la Legislación establecida.
- XVIII. Proponer al Director General la implementación de programas de capacitación, adiestramiento, desarrollo, recreación del personal y conferencias para impartirlas al personal adscrito a Confía Chiapas, participando activamente en los mismos, y vigilando que se desarrollen conforme a la normatividad correspondiente.
- XIX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de Confía Chiapas.
- XX. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por Confía Chiapas.
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman a Confía Chiapas, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXIV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona Confía Chiapas.



- XXV. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.
- XXVI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XXVII. Contribuir en la formulación del Informe que presenta el Director General al Secretario, para su comparecencia ante el Congreso del Estado, sobre los asuntos de su competencia.
- XXVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, les sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones de los Titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo y del Área de Asuntos Jurídicos

Artículo 16.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, planeación e informática a cargo de Confía Chiapas.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros, materiales, planeación e informática de Confía Chiapas.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros, materiales, planeación e informática de Confía Chiapas.



- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, planeación e informática de Confía Chiapas.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a Confía Chiapas.
- VI. Vigilar que las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a Confía Chiapas, se apliquen conforme a la Legislación establecida.
- VII. Coordinar los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de Confía Chiapas.
- VIII. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a Confía Chiapas, conforme a la legislación correspondiente.
- IX. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a Confía Chiapas, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- X. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a Confía Chiapas; cumpla con la normatividad establecida.
- XI. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XII. Generar la información presupuestal, financiera y contable de Confía Chiapas, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XIII. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a Confía Chiapas, cumpla con la normatividad establecida.
- XIV. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran a Confía Chiapas, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- XV. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XVI. Generar el Informe que presenta el Director General al Secretario, para su comparecencia ante el Congreso del Estado, sobre los temas y responsabilidades que le corresponden a Confía Chiapas, con la información proporcionada por los Órganos Administrativos de Confía Chiapas.
- XVII. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de Confía Chiapas.
- XVIII. Vigilar que las acciones competencia de Confía Chiapas, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- XIX. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que integran a Confía Chiapas.
- XX. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona Confía Chiapas.
- XXI. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman Confía Chiapas.
- XXII. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran Confía Chiapas.
- XXIII. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona Confía Chiapas.



- XXIV. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.
- XXV. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran a Confía Chiapas, sea de acuerdo con la normatividad establecida.
- XXVI. Implementar diseños, instrumentos y materiales para la promoción, divulgación y difusión de los programas de Confía Chiapas.
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman Confía Chiapas.
- XXVIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable, con la información proporcionada por los Órganos Administrativo de Confía Chiapas.
- XXIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El titular del Área de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a Confía Chiapas, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman Confía Chiapas.
- III. Expedir constancias y Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de Confía Chiapas.
- IV. Participar en la celebración y suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de Confía Chiapas.
- V. Elaborar el proyecto del Reglamento Interior de Confía Chiapas, con la información proporcionada por los Órganos Administrativos de Confía Chiapas.
- VI. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de financiamiento, competencia de Confía Chiapas.
- VII. Presentar al Director General las sanciones laborales que se haga acreedor el personal adscrito a Confía Chiapas, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de Confía Chiapas, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- IX. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran Confía Chiapas.
- X. Vigilar que la actualización del marco jurídico de Confía Chiapas, se efectúe conforme a la normatividad establecida, y de forma oportuna y eficiente.
- XI. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de Confía Chiapas.
- XII. Substanciar los procedimientos administrativos y laborales a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de Confía Chiapas.



- XIII. Elaborar convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos, competencia del Confía Chiapas, validando en todo momento la procedencia jurídica de los mismos.
- XIV. Vigilar que las sanciones laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a Confía Chiapas, se apliquen conforme a la Legislación establecida.
- XV. Presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público competente, cuanto tenga conocimiento de la posible comisión de hechos delictuosos en los que Confía Chiapas tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, así como el ejercicio de todas las acciones legales.
- XVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 18.- La Dirección de Vinculación y Financiamiento, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Vinculación y Acuerdos Institucionales.
- b) Departamento de Capacitación.
- c) Departamento de Locatarios y Pequeños Comerciantes.
- d) Departamento del Programa Palabra de Mujer.

Artículo 19.- El Titular de la Dirección de Vinculación y Financiamiento, tendrá las atribuciones siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DE CONFÍA CHIAPAS
Última reforma P.O. 11-04-2018

- I. Promover el acceso a los financiamientos a personas físicas y morales, para el desarrollo de las actividades económicas.
- II. Vigilar que la información o documentación necesaria para el otorgamiento del financiamiento, se realice de acuerdo a la normatividad establecida.
- III. Proponer al Director General las propuestas de financiamiento, para su aprobación.
- IV. Implementar mecanismos para salvaguardar la custodia de los expedientes, valores y recursos en efectivo, correspondiente a los programas a cargo de Confía Chiapas.
- V. Contribuir en acciones de seguimiento de los programas con los Organos Administrativos de Confía Chiapas.
- VI. Coordinar la actualización del padrón de solicitantes de apoyo y de beneficiados de los programas que proporciona Confía Chiapas.
- VII. Proponer al Director General, metodologías y herramientas adecuadas para instrumentar actividades de formación, capacitación, asesoría y vinculación, para los beneficiarios de los distintos programas de Confía Chiapas
- VIII. Proporcionar asesoría y capacitación a grupos y/o personas interesadas que soliciten constituirse en los distintos programas de financiamiento.
- IX. Coordinar y vigilar el desarrollo de la capacitación, dirigida a microempresarios para el fortalecimiento de la calidad productiva de los beneficiarios, con la finalidad de que contribuyan al desarrollo económico del Estado.
- X. Proponer al Director General los instrumentos y materiales para la promoción, divulgación y difusión de los programas de Confía Chiapas.
- XI. Participar en ferias, encuentros, foros, y demás espacios necesarios, para la promoción y difusión de los programas de Confía Chiapas;



- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- La Dirección de Seguimiento y Recuperación de Cartera, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Seguimiento y Recuperación de Cartera.
- b) Departamento de Contabilidad de Cartera.

Artículo 21.- El Titular de la Dirección de Seguimiento y Recuperación de Cartera, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director General, proyectos para facilitar y eficientar las recuperaciones del recurso de los programas que opera Confía Chiapas.
- II. Verificar que la conciliación de los financiamientos otorgados por los programas, a través de los módulos de Confía Chiapas, se encuentren debidamente soportados de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.
- III. Generar el registro y control de la cartera de los créditos otorgados por los programas que opera Confía Chiapas, en coordinación con la **Dirección de Vinculación y Financiamiento**, debidamente soportados de acuerdo a las Reglas de Operación.
- IV. Proponer al Director General la celebración de convenios de colaboración, con diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, para fortalecer los Fondos de los Programas que opera Confía Chiapas.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 22.- Se deroga.

Artículo 23.- Se deroga.

Título Cuarto

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 24.- Las ausencias temporales del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe, con aprobación del Secretario.

Artículo 25.- Los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Asuntos Jurídicos y Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 26.- Los titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones, según corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que el presente Reglamento Interior, y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación del presente Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de Confía Chiapas, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expida el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se origine por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- La Dirección General deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la

Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de septiembre del año 2017.



P.O. 11 DE ABRIL DEL 2018

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que el presente Decreto y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero. Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Rúbricas